



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 437-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 93-2021-PPM/MPP, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 093-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 846-2021-OPER/MPP; de la Oficina de Personal, de fecha 02 de junio de 2021; y,

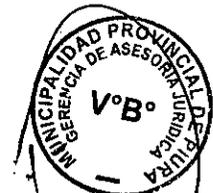
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 24 de agosto de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 09), en el Expediente N° 03904-2019-0-2001-JR-LA-05, seguido por don **MAGUIN RIVERA JIMÉNEZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1.- CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N°03, de fecha 28 de octubre de 2019, obrante de folios 343 a 361, corregida mediante Auto de fecha 06 de noviembre del 2019, obrante de folios 367 a 369, que resuelve declarar Fundada la demanda interpuesta por Maguin Rivera Jiménez contra la Municipalidad Provincial de Piura. y SE DECLARE Fundada en Parte la demanda sobre nivelación de remuneraciones respecto del obrero comparativo Luis Armando Gómez Coveñas. En consecuencia, se ordena que la demandada proceda a nivelar la remuneración del demandante con la del homólogo propuesto. Declarar Fundada en parte la pretensión de reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales (CTS, Vacaciones y Gratificaciones), en el monto total de s/ 17,659.91; en consecuencia, ordena que la parte demandada cumpla con el pago de reintegros de remuneraciones y beneficios sociales que se amparan en la sentencia. Declarar Improcedente respecto al pago de refrigerio y movilidad y bonificaciones por pactos colectivos e incrementos. Declarar Fundada la pretensión accesorio de intereses legales y costos del proceso en el monto de S/ 100.00 soles. Sin costas.

2.- Se MODIFICA el monto ordenado a cancelar por beneficios sociales, en la suma de s/ 4,478.57 (cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 57/100 soles) por los conceptos de Gratificaciones (s/2,914.96) y CTS (s/1,563.61). Siendo total a pagar por conceptos de reintegro de remuneraciones y beneficios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 437-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.

sociales S/ 14,645.96 (catorce mil seiscientos cuarenta y cinco con 96/100 soles).

3.- Se **MODIFICA** el monto ordenado a cancelar por costos procesales en la suma de s/1,000.00 (mil soles).

4.- Se **CONFIRMA** en lo demás que contiene y que no ha sido objeto de apelación.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 93-2021-PPM/MPP, de fecha 29 de marzo de 2021, comunicó que el Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 02; del 10 de marzo de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración del demandante respecto del obrero comparativo Luis Armando Gómez Coveñas;

Que, mediante Informe N° 093-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **MAGUIN RIVERA JIMÉNEZ**, con su homólogo el señor Luis Armando Gómez Coveñas, siendo esta de S/ 1,580.00 a S/ 2,059.18 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 846-2021-OPER/MPP, de fecha 02 de junio de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del demandante **MAGUIN RIVERA JIMÉNEZ**, con su homólogo el señor Luis Armando Gómez Coveñas, siendo esta de S/ 1,580.00 a S/ 2,059.18 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 02 y 04 de junio del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 02 de fecha 10 de marzo de 2021, Expediente N° 03904-2019-1-2001-JR-LA-05 y en mérito al Art. 38° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; cúmplase con:

- Nivelar la remuneración del demandante **MAGUIN RIVERA JIMÉNEZ**, respecto del trabajador comparativo Luis Armando Gómez Coveñas, siendo esta de S/ 1,580.00 a S/ 2,059.18 soles mensuales.
- Pagar al señor **MAGUIN RIVERA JIMÉNEZ**, el monto total por concepto de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales, la suma de S/ 14,645.96 soles,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 437-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.

más, intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Así como proceda a pagar por costos procesales al demandante la suma de S/ 1,000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

